

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
<b>PR/2023 /1650</b>	<b>13678 /2022</b>	<b>Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)</b>
Órgano Gestor		
<b>20.G Bienestar Social: Gestión</b>		
Finalidad		
<b>Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)</b>		
Órgano que Resuelve		
<b>El Pleno</b>		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente,

Que con fecha 13 de diciembre de 2016, se publicaron las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal al Ayuntamiento de Alcantarilla, el 27 de octubre de 2016.

El presente texto tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el BORM núm. 287, de 13 de diciembre de 2016. Dichas bases tenían por objeto establecer la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en las mismas.

Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alcantarilla, ya sean de carácter preventivo, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o de sensibilización.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas.

El texto se anexa íntegro en esta propuesta, el cual ha sido sometido a consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma. Que se presentaron por parte de una entidad alegaciones a dicho texto, las cuáles han sido resueltas en fecha 09.02.2022, incorporando modificaciones en dicho texto.

Que existen Informes de la jefa de servicio de bienestar social, sobre la conveniencia de aprobación de dicho texto normativo, así como de la secretaria e interventor del Ayuntamiento.

## **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, conforme al texto que se anexa en documento aparte.

SEGUNDO.- Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente establecido el presente acuerdo.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

### **ANEXO 1**

## **MODIFICACION BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA EN MATERIA DE ACCION SOCIAL Y DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la competencia de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de Servicios



Sociales, la promoción de la solidaridad social se encuentra entre los objetivos principales del Área de Bienestar Social. Para ello, destaca el fomento de proyectos y actividades que persigan los fines de inserción y promoción integral de los individuos y de los grupos socialmente desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades que persigan dichos objetivos.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas. A este respecto, se entiende por complementariedad:

La complementariedad implica que cada actor de la cooperación concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás. Es un concepto esencial en la eficacia de la ayuda, introducido por la Declaración de París como parte del principio de armonización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 31 de marzo de 2016, se procede a elaborar las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio de Alcantarilla, relacionados con la promoción de la cohesión e integración social, que redunden en beneficio de los sectores más desfavorecidos y vulnerables, conforme a lo dispuesto Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y cuyo procedimiento de concesión se adecuará a la Ley General de Subvenciones, mediante las presentes Bases.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 8.1. de la LGS, estas bases están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente texto tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el BORM núm. 287, de 13 de diciembre de 2016. Dichas bases tenían por objeto establecer la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en las mismas.

Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alcantarilla, ya sean de carácter preventivo, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o de sensibilización.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas.

## **Artículo 2. Ámbito y líneas de actuación. Gastos subvencionables.**

La finalidad de las actuaciones deberá estar orientada a la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población, bajo el principio de igualdad de género como eje transversal, y con los siguientes objetivos:

### **2.1. Líneas de Actuación.**

#### **2.1.1. Familia.**

- a. Promover y desarrollar acciones formativas para inserción social.
- b. Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias.
- c. Intervención psicoterapéutica complementaria a la prestada desde el área de bienestar social y/o sistema público competente

#### **2.1.2. Mayores.**

Promover la actividad física, la ocupación adecuada del tiempo dedicado al ocio y tiempo libre, la prevención del sedentarismo, la prevención de la dependencia y del aislamiento social y la promoción del cuidado y autonomía personal y social de las personas mayores.

Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas mayores a las nuevas tecnologías.

#### **2.1.3. Infancia y Adolescencia.**

- a) Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género, los hábitos saludables y la promoción de la participación de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.
- b) Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes. Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.
- c) Prevenir conductas de riesgo (consumo de sustancias, adicciones al juego...).



#### **2.1.4. Personas con diversidad funcional.**

- a) Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas con diversidad funcional (física, sensorial e intelectual).
- b) Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas con diversidad funcional mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.
- c) Realizar campañas de prevención, de promoción y sensibilización de la salud de las personas afectadas por diversidad funcional.

#### **2.1.5. Población migrante.**

- a) Favorecer medidas y recursos orientados al alojamiento temporal (pisos, viviendas tuteladas, albergues, pensiones, etc.).
- b) Desarrollar iniciativas de formación y aprendizaje de castellano para extranjeros.

#### **2.1.6. Movimiento asociativo y voluntariado.**

- a) Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social vinculado a programas y proyectos que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla.
- b) Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.
- c) Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

#### **2.1.7. Otros colectivos.**

Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la concejalía del área de acción social.

- a) Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión con relación al conjunto de la sociedad.
- b) Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias.

#### **2.2. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos dentro de éstos:

1. Gastos derivados de la contratación del personal que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.



2. Gastos derivados de la gestión y mantenimiento del personal voluntario necesario para el desarrollo de la actividad (seguros de accidente y responsabilidad civil).
3. Gastos de material fungible.
4. Gastos correspondientes a la adquisición de material necesario para la publicidad y difusión del proyecto.
5. Gastos correspondientes a alquiler, uso y mantenimiento de locales o instalaciones no propias.
6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específica relacionada directamente con la actividad, son subvencionables.
7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
8. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 15% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.
9. En el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

No se consideran gastos imputables a esta subvención, los que se detallan a continuación:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Artículo 3. Consignación presupuestaria.**

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los créditos se entenderán que son a repartir entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos requeridos y, una vez valorado por el órgano colegiado competente.



#### **Artículo 4. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobada por acuerdo de Pleno de marzo de 2016.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 5. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

#### **Artículo 6. Requisitos de las Entidades solicitantes.**

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

2. Conforme a los art. 91, 92, 93 y 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, todas las entidades públicas y privadas, así como todos los servicios y centros dependientes de las mismas, deberán ser objeto de registro, autorización y acreditación administrativa.

3. Tener sede social y que su ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla, o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

La sede y/o domicilio social no podrá establecerse en los locales o espacios cedidos por este Ayuntamiento para su uso por la entidad/asociación.



Cuando se trate de Asociaciones sin ánimo de lucro, no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla, deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio, mediante relación nominal de los mismos, certificada por la persona representante.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

5. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

6. Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.

7. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

8. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. No haber sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que, durante el año en el que se otorguen, puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación de otras subvenciones.

12. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de capacidad para financiar, por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

13. Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

14. Los proyectos presentados y aprobados habrán de ser cofinanciados al menos con un 5% con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones, por lo que la cuantía a subvencionar será siempre un porcentaje del importe total del proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda.

15. En caso de que el proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberán declarar responsablemente que los trabajadores/voluntarios que vayan a intervenir no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, - que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos-, porque han aportado, o van a hacerlo, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 57, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia, frente a la violencia.





## **Artículo 7. Solicitudes y plazo.**

### 7.1. Las solicitudes

Se presentarán en el modelo normalizado, debiendo ir cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por la persona representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

De conformidad a lo establecido en el art. 10, de las Bases Reguladoras, la presentación de la solicitud de subvención autoriza al Ayuntamiento de Alcantarilla a comprobar directamente mediante la utilización de medios telemáticos, si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, la persona representante legal de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Alcantarilla, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

### 7.2. El plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación. Convocatoria que se formalizará anualmente, en base a la consignación presupuestaria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme a lo establecido en el art. 14.2, de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sobre procedimiento administrativo común.

## **Artículo 8. Documentación.**

Las entidades que concurran a estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación acompañando a la solicitud:



1. Documento CIF de la entidad, así como el NIF en vigor de la persona representante legal de la entidad.
2. Certificado del Registro de Asociaciones que indique la identidad del/los/las representante/s legal/es, poder notarial, acta de la asamblea donde fue elegido, o cualquier otra documentación formal acreditativa.
3. Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
4. Estatutos de la entidad, en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro entre sus fines.
5. Acreditación de que la entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y Hacienda Local.
6. Certificado bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
7. Declaración del responsable de la entidad, en el caso de proyectos dirigidos a menores, tal y como se recoge en el art.6, punto 15.
8. Proyecto de actividades a desarrollar, conforme a modelo en el que se deben especificar todos los puntos contenidos en el mismo.

En relación con la documentación, cabe destacar, que toda la que obre en poder de la Administración o pueda ser recabada por la misma, no será necesaria su presentación, salvo que se haya producido alguna modificación y en ese caso, se deberá presentar el documento actualizado.

### **Artículo 9. Criterios objetivos para la evaluación de los proyectos.**

La valoración o puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos\*\*. \*\*

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados:

A - ENTIDAD. Con una puntuación máxima de 16 puntos.

B - PROYECTO. Con una puntuación máxima de 84 puntos.

Para optar a la concesión de subvención, los proyectos deberán superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima. Es decir, los proyectos deben superar al menos, los 8 puntos en el apartado A - ENTIDAD y los 42 puntos en el apartado B - PROYECTO.

A continuación, se exponen las tablas de puntuación A y B y sus valores correspondientes.

<b>ENTIDAD</b>		<b>16</b>
1. Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en la Administración Local.	<b>2</b>	
Más de 10 años	2	



De 2 a 9 años	1		
Menos de 2 años	0		
2. La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.		<b>3</b>	
Más de 5 años	3		
De 3 a 5 años	2		
1 a 2 años	1		
No ha obtenido subvención	0		
3. Grado de coordinación y actuación conjunta con otras entidades sociales, en proyectos sociales.		<b>1</b>	
Existente	1		
Nula	0		
4. Grado de coordinación y actuación conjunta con el Ayto. Alcantarilla en proyectos sociales.		<b>4</b>	
Muy Alta	4		
Alta	3		
Media	2		
Baja	1		
Nula	0		
5. TICS, página web, acceso a nuevas tecnologías.		<b>1</b>	
Si	1		
No	0		
6. Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc.).		<b>5</b>	
Muy alta	5		
Alta	4		
Media	3		
Baja	2		
Muy baja	1		
Nula	0		

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

